

AUDITORÍA DE TECNOLOGÍA DE LA INFORMACIÓN EN EL MÓDULO DE CONSIGNACIONES DEL SIAPE

¿QUÉ ES EL MÓDULO DE CONSIGNACIONES DEL SIAPE?

El Sistema Integrado de Administración de Recursos Humanos (Siape) es un sistema de recursos humanos que procesa y controla una nómina del orden de R\$ 52 mil millones de reales por año, contemplando cerca de 1.300.000 servidores, jubilados y pensionistas civiles del Poder Ejecutivo. El módulo de consignaciones del Siape es un conjunto de transacciones computacionales que apoya la sistemática de consignaciones en nómina. Esa sistemática consiste en la prestación de servicios a los servidores, jubilados y pensionistas civiles del Poder Ejecutivo, denominados consignados, por entidades debidamente registradas y autorizadas a efectuar descuentos en la nómina, denominada consignataria. Operan con consignaciones en la nómina, aproximadamente 1.300 consignatarios que mueven por mes más de R\$ 300 millones de reales.

¿POR QUÉ EL TCU HA HECHO ESTA AUDITORÍA?

En función de los problemas relacionados a descuentos en la nómina de servidores, jubilados y pensionistas en valores superiores a los límites legales y otras irregularidades que fueron objeto de representación formulada por la Procuraduría de la hacienda Nacional en el Estado de Amapá y por la Procuraduría de la Unión en el Estado de Amapá, el Tribunal realizó este trabajo con el objetivo de investigar los controles y procedimientos relacionados a la consignación de valores en la nómina.

PRINCIPALES HALLAZGOS DEL TCU

El TCU detectó varios fallos directamente relacionados a la sistemática de las consignaciones, entre las cuales se destacan: ocurrencia de inclusión de consignaciones sin autorización del consignado; reinclusión indebida de consignaciones ya excluidas o finalizadas; exclusión indebida de consignaciones; alteración de valores a ser repasados a los consignatarios; no cobro de tasa de utilización de sistema para rúbrica de consignación facultativa; inclusión de consignaciones facultativas en rúbricas de consignaciones compulsorias y de gastos no legalmente previstos en rúbricas de mensualidades; existencia de rúbrica de consignación no prevista legalmente; falta de controles en el inicio del flujo de las consignaciones; ausencia de criterios para punición de consignatario que actúa de modo irregular o ilegal; y ausencia de instrumento contractual entre los consignatarios y el Órgano Central del Sistema de Personal Civil de la Administración Federal – Sipec.

Otros fallos detectados, concernientes al control de acceso del Siape y al ambiente donde él es ejecutado, interfieren en la correcta operación del módulo de consignaciones. Entre ellas, se destacan: insatisfacción del personal que trabaja en la gestión del sistema con la carga de trabajo; inexistencia de control sobre registradores y operadores del Siape; existencia de registradores generales ajenos al cuadro de servidores de la unidad gestora; funcionarios del equipo de desarrollo y manutención del Siape con acceso no controlado al ambiente de producción; e inexistencia de canal unificado para atención de reclamaciones.

DETERMINACIONES Y RECOMENDACIONES DEL TCU

La principal conclusión de este trabajo es que no hay controles que permitan afirmar categóricamente que el Parágrafo Único del Artículo 45 de la Ley 8.112/90 está siendo respetado, esto es, que el descuento se da mediante autorización del servidor. De esta forma, con el objetivo de adecuar la sistemática de consignaciones a lo que determinan los normativos que regulan la materia, fueron propuestas determinaciones a la Secretaría de Recursos Humanos del Ministerio del Planeamiento, Presupuesto y Gestión – SRH/MP, entre las cuales se destacan: suspensión inmediata de consignación facultativa, en caso de divergencia acerca de la autorización del consignado, impidiendo su reinclusión hasta que se constate la veracidad de la autorización del consignado para aquella consignación; necesidad de registro de la autorización del consignado en el Siape antes de la efectivación de la consignación; adopción de providencias administrativas internas posibles con vistas al resarcimiento de perjuicios al erario en razón del no recogimiento de la tasa para cobertura de los costos de procesamiento de datos de consignaciones facultativas; formalización previa de contrato o convenio entre consignatarios y Órgano central del Sipec para operar en los sistemas Siape y Siapenet; necesidad de Asociaciones y Clubes que operen en el Siape sean constituidos exclusivamente por servidores públicos federales; necesidad de exigencia y manutención de documentación mínima de cada consignatario.

También fueron propuestas determinaciones en el sentido de mejorar el control y la transparencia de la sistemática de consignaciones del Siape, además de recomendaciones para su perfeccionamiento, pretendiendo mejoras en la forma de actuación y en los controles internos.

DELIBERACIÓN DEL TCU
Sentencia no. 1.505/2007 - TCU - Plenario
Relator: Ministro Valmir Campelo

Negocio

Control Externo de la Gobernanza de Tecnología de la Información en la Administración Pública Federal.

Misión

Asegurar que la Tecnología de la Información agregue valor al negocio de la Administración Pública Federal en beneficio de la sociedad.

Visión

Ser unidad de excelencia en el control y en el perfeccionamiento del gobierno de Tecnología de la Información.